

**REGLAMENTO (CE) Nº 1452/2000 DE LA COMISIÓN**  
**de 3 de julio de 2000**  
**relativo a la autorización de efectuar transferencias entre los límites cuantitativos para los**  
**productos textiles y de la confección originarios de Taiwán**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 47/1999 del Consejo, de 22 de diciembre de 1998, relativo al régimen de importación para algunos productos textiles originarios de Taiwán <sup>(1)</sup>, modificado por el Reglamento (CE) nº 1556/1999 del Consejo <sup>(2)</sup> y, en particular, su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) Taiwán presentó una solicitud el 26 de abril de 2000.
- (2) Las transferencias solicitadas por Taiwán se sitúan dentro de los límites de las disposiciones de flexibilidad contempladas en el artículo 4 del Reglamento (CE) nº 47/1999 modificado.
- (3) Procede aceptar la solicitud.
- (4) Sería conveniente que el presente Reglamento entrara en vigor el día siguiente de su publicación con el fin de que los operadores pudieran beneficiarse de él cuanto antes.

- (5) Las medidas previstas por el presente Reglamento se atienen al dictamen del Comité «Textiles» contemplado en el artículo 17 del Reglamento (CEE) nº 3030/93 del Consejo <sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1072/1999 de la Comisión <sup>(4)</sup>.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

Quedan autorizadas, para el ejercicio contingentario 2000, las transferencias entre los límites cuantitativos fijados para los productos textiles originarios de Taiwán, según las condiciones previstas en el anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2000.

Por la Comisión  
Pascal LAMY  
Miembro de la Comisión

<sup>(1)</sup> DO L 12 de 16.1.1999, p. 1.  
<sup>(2)</sup> DO L 184 de 17.7.1999, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 275 de 8.11.1993, p. 1.  
<sup>(4)</sup> DO L 134 de 28.5.1999, p. 1.

## ANEXO

- Categoría 2: traslado de 410 830 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 20 000 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 3.
  - Categoría 2A: traslado de 35 000 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 20 000 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 3.
  - Categoría 3: traslado de 586 460 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000.
  - Categoría 3A: traslado de 59 500 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000.
  - Categoría 4: traslado de 788 760 piezas a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 450 720 piezas a partir de los límites cuantitativos de la categoría 8.
  - Categoría 5: transferencia de 855 280 piezas a partir de los límites cuantitativos de la categoría 8.
  - Categoría 6: traslado de 343 426 piezas a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 229 080 piezas a partir de los límites cuantitativos de la categoría 8.
  - Categoría 10: traslado de 1 872 080 pares a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 1 337 200 pares a partir de los límites cuantitativos de la categoría 110.
  - Categoría 12: traslado de 2 731 260 pares a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 1 950 900 pares a partir de los límites cuantitativos de la categoría 18.
  - Categoría 26: traslado de 228 760 piezas a los límites cuantitativos para el año 2000.
  - Categoría 28: traslado de 151 060 piezas a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 107 900 piezas a partir de los límites cuantitativos de la categoría 18.
  - Categoría 28S: traslado de 76 256 piezas a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 54 468 piezas a partir de los límites cuantitativos de la categoría 18.
  - Categoría 35: traslado de 129 347 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 407 550 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 110.
  - Categoría 67: traslado de 127 820 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 91 300 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 110.
  - Categoría 83: traslado de 78 610 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 56 150 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 18.
  - Categoría 97: traslado de 97 650 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 69 750 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 110.
  - Categoría 97A: traslado de 44 450 kilogramos a los límites cuantitativos para el año 2000 y transferencia de 31 750 kilogramos a partir de los límites cuantitativos de la categoría 110.
-